

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002-2024-GM/MDS

010061

Subtanjalla, 9 de enero de 2024

### VISTOS:

El Informe N° 870-2023/GAJ-MDS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1320-2023-GDU/NJGJ/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 282-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS emitido por el Subgerente de Obras Públicas; la Carta N° 012-2023/CONSORCIO ARRABALES signada con el expediente administrativo N° 9542-2023, presentada por el Ing. Percy Pastor Guillen Guevara, representante común del Consorcio Arrabales; el Informe N° 265-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS emitido por el Subgerente de Obras Públicas; Carta N° 007-2023/CONSORCIO ARRABALES signada con el expediente administrativo N° 1896-2023, presentada por el Ing. Percy Pastor Guillen Guevara, representante común del Consorcio Arrabales, Carta N° 006-2023/CONSORCIO ARRABALES signada con el expediente administrativo N° 1895-2023, presentada por el Ing. Percy Pastor Guillen Guevara, representante común del Consorcio Arrabales; Carta N° 002-2023/CONSORCIO DEL NORTE signada con el expediente administrativo N° 0688-2023, presentada por la Ing. Rosario Del Pilar Marcilla Miranda, representante común del Consorcio Del Norte; Carta N° 035-2022/CORSORCIO ARRABALES signada con el expediente administrativo N° 10022-2023, presentada por el Ing. Percy Pastor Guillen Guevara, representante común del Consorcio Arrabales; sobre liquidación de Obra denominada: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en Av. Y Calles de Caserío de Arrabales, Distrito de Subtanjalla - Ica - Ica", y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las contrataciones estatales son una de las principales actividades que realiza la administración pública, además de constituir una de las formas de contratación que más recursos hace circular en nuestro medio. Por tanto, al estar involucrados en su desarrollo tanto intereses públicos fundamentales (el cuidado del erario nacional) como exigencias contractuales cual relación de orden privado, nuestro ordenamiento jurídico ha establecido un cuerpo especial de normas que regula de una manera minuciosa las contrataciones estatales, a saber, el TUO Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) y su reglamento aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y modificatorias (en adelante, el Reglamento);

Que, conforme se establece en el numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento, para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) *Licitación Pública*. b) *Concurso Público*. c) *Adjudicación Simplificada*. d) *Subasta Inversa Electrónica*. e) *Selección de Consultores Individuales*. f) *Comparación de Precios*. g) *Contratación Directa*;

Que, en razón a ello la entidad convocó la Licitación Pública N° 01-2022-MDS-CS para la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en Av. Y

Calles de Caserío de Arrabales, Distrito de Subtanjalla – Ica – Ica”, en razón a ello, el 28 de junio de 2022 el Comité de Selección, adjudicó la buena pro al CONSORCIO ARRABALES; 070060

Consecuentemente, con fecha 25 de julio de 2022 la Municipalidad Distrital de Subtanjalla suscribió Contrato de ejecución de obra N° 010-2022-MDS/GM con el CONSORCIO ARRABALES, debidamente representado por el Ing. Percy Pastor Guillen Guevara, representante común del CONSORCIO ARRABALES, con un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario, contados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento, por un monto de ejecución de S/ 2'805,505.87 (Dos millones ochocientos cinco mil quinientos cinco con 87/100 soles);

Que, mediante Comprobante de pago N° 2710 de fecha 11 de agosto de 2022 de gira la suma de S/ 269,328.60 según Memorándum de autorización de pago N° 1474-2022-MDS/GAF por el servicio a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla de pago por adelanto directo, Licitación Pública N° 01-2022-MDS-CS, de la obra denominada: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en Av. y Calles del Caserío de Arrabales, Distrito de Subtanjalla – Ica – Ica", solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, según Informe N° 572-2022-MDS-GDU/HATG, contrato de ejecución de obra N° 010-2022-MDS/GM;

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 16 de agosto de 2022, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, representada por el Ing. Hugo Alberto Tenorio Gallegos (Gerente de Desarrollo Urbano) y el Ing. Boris Pavel Gutiérrez Ramírez (Supervisor de obra), realizó la entrega del terreno para la ejecución de obra, el cual contaba con la disponibilidad del área para el inicio y libre de impedimentos de terceros, al contratista representado por el Sr. Percy Pastor Guillen Guevara (Representante legal del Consorcio Arrabales) y el Ing. Cesar Augusto Ayala Basurco (Residente de Obra) y;

Que, mediante Acta de Inicio de Plazo de Ejecución de Obra de fecha 17 de agosto de 2022, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla representada por el Ing. Boris Pavel Gutiérrez Ramírez (Supervisor de Obra), conjuntamente con el contratista representado por el Ing. Cesar Augusto Ayala Basurco (Residente de Obra), proceden a formalizar la fecha de inicio de la ejecución de la obra;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 517-2022-ALC/MDS de fecha 29 de setiembre de 2022 se resuelve: **APROBAR** el adicional de N° 01 (+ S/ 27,151.94) de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en Av. y Calles del Caserío de Arrabales, Distrito de Subtanjalla – Ica – Ica" del contrato de ejecución de obra N° 010-2022-MDS/GM; siendo el saldo a favor del contratista CONSORCIO ARRABALES por el monto de S/ 27,151.94 que equivale a 0.97% de incidencia del monto contractual, incluido IGV;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 534-2022-ALC/MDS de fecha 10 de octubre de 2022 se resuelve: **APROBAR** el adicional de N° 02 (+ S/ 32,618.76) de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en Av. y Calles del Caserío de Arrabales, Distrito de Subtanjalla – Ica – Ica" del contrato de ejecución de obra N° 010-2022-MDS/GM; siendo el saldo a favor del contratista CONSORCIO ARRABALES por el monto de S/ 32,618.76 incluido IGC, que equivale a 1.16% de incidencia del monto contractual, incluido IGV;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 551-2022-ALC/MDS de fecha 25 de octubre de 2022 se resuelve: **APROBAR** el adicional de N° 04 (+ S/ 15,054.00) de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en Av. y Calles del Caserío de Arrabales, Distrito de Subtanjalla – Ica – Ica" del contrato de ejecución de obra N° 010-2022-MDS/GM; siendo el saldo a favor del contratista CONSORCIO ARRABALES por el monto de S/ 15,054.00 incluido IGV, que equivale a 0.54% de incidencia del monto contractual;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 568-2022-ALC/MDS de fecha 10 de noviembre de 2022 se resuelve: **APROBAR** el adicional de mayores metrados de la obra N° 01, denominada: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en Av. y Calles del Caserío de Arrabales,

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Distrito de Subtanjalla – Ica – Ica" por el monto de S/ 19,638.57;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 569-2022-ALC/MDS de fecha 10 de noviembre de 2022 se resuelve: **APROBAR** el adicional de mayores metrados de la obra N° 02, denominada: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en Av. y Calles del Caserío de Arrabales, Distrito de Subtanjalla – Ica – Ica" por el monto S/ 25,459.28;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 570-2022-ALC/MDS de fecha 10 de noviembre de 2022 se resuelve: **APROBAR** el adicional de mayores metrados de la obra N° 03, denominada: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en Av. y Calles del Caserío de Arrabales, Distrito de Subtanjalla – Ica – Ica" por el monto S/ 105,996.45;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 657-2022-ALC/MDS de fecha 01 de diciembre de 2022 se resuelve: **APROBAR** el adicional de mayores metrados N° 04 cuyo monto neto asciende a la suma de S/ 12,784.04 incluido IG, que equivale a 0.46% del monto del contrato original y deductivo vinculante N° 01 cuyo monto neto asciende a la suma de S/ 23,491.61 incluido IG que equivale a 0.84% el cual es menor al quince por ciento (15%) del monto del contrato de la obra denominada: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en Av. y Calles del Caserío de Arrabales, Distrito de Subtanjalla – Ica – Ica";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 658-2022-ALC/MDS de fecha 01 de diciembre de 2022 se resuelve: **APROBAR** el adicional de mayores metrados N° 05 cuyo monto neto asciende a la suma de S/ 10,450.25 incluido IG, que equivale a 0.37% del monto del contrato original y deductivo vinculante N° 02 cuyo monto neto asciende a la suma de S/ 2,333.38 incluido IG, que equivale a 0.08% del monto del contrato original de la obra denominada: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en Av. y Calles del Caserío de Arrabales, Distrito de Subtanjalla – Ica – Ica";

Que, mediante Acta de Recepción de obra de fecha 23 de diciembre de 2022, el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Alcaldía N° 726-2022-ALC/MDS, en uso de sus atribuciones realizó la inspección, constatación, verificación y evaluación de los trabajos de la obra, al término de la diligencia, dan por recepcionada la obra;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2022 el Ing. Percy Pastor Guillen Guevara representante común del CONSORCIO ARRABALES mediante Carta N° 035-2022/CONSORCIO ARRABALES signado con el expediente administrativo N° 10022-2023, solicita se efectúe el pago correspondiente a la liquidación, según los reajustes de la fórmula polinómica e índices unificados de la valorización N° 04 y N° 05, más los pagos pendientes por concepto de valorización de obra N° 05;

Que, con fecha 01 de febrero de 2023 la Ing. Rosario del Pilar Marcilla Miranda representante común del CONSORCIO DEL NORTE (Supervisor de obra) mediante Carta N° 002-2023/CONSORCIO DEL NORTE signado con el expediente administrativo N° 0688-2023, remite Informe N° 001-2023/CDN/BPGR/SO sobre evaluación y revisión del expediente de liquidación de contrato de obra, de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en Av. y calles del Caserío de Arrabales, Distrito de Subtanjalla – Ica – Ica" que ejecutó el contratista, recomendando aprobar la liquidación del contrato y continuar con el trámite correspondiente;

Que, con fecha 15 de marzo de 2023 el Ing. Percy Pastor Guillen Guevara representante común del CONSORCIO ARRABALES mediante Carta N° 006-2023/ CONSORCIO ARRABALES signado con el expediente administrativo N° 1895-2023, solicita consentimiento de liquidación de contrato de obra conforme a lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que la entidad no emitió pronunciamiento de la liquidación de obra, habiéndose presentado con fecha 27 de diciembre de 2022, por lo tanto solicita se realice el pago del saldo correspondiente y la devolución del fondo de garantía;

Que, con fecha 15 de marzo de 2023 el Ing. Percy Pastor Guillen Guevara representante común del CONSORCIO ARRABALES mediante Carta N° 007-2023/ CONSORCIO ARRABALES

signado con el expediente administrativo N° 1896-2023, solicita se realice el pago del saldo correspondiente y la devolución del fondo de garantía, por lo tanto, solicita la resolución de aprobación de liquidación, al haber quedado consentida debido a que han transcurrido 77 días sin que la entidad haya emitido pronunciamiento;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2023 mediante Informe N° 265-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS, el Subgerente de Obras Públicas, remite el Informe N° 132-2023-ING-DJSA-SGOP-MDS, emitido por el Monitor de Obra, en el que concluye lo siguiente:

- El plazo contractual para la ejecución de la obra fue de **135 días calendario**, la que se ejecutó dentro de los plazos establecidos.
- La culminación de la Obra se verifica que fue solicitada mediante **Asiento N°223 del Residente de Obra**, de fecha **15/12/2022**, siendo ratificado mediante Cuaderno de obra digital **Asiento N°225** por el Supervisor de la Obra (verificadas en las Copias de Asientos del cuaderno de obra digital, presentados en la presente Liquidación de Obra); cumpliendo el Supervisor de Obra el Art. 208 del RLCE (Recepción de la Obra y Plazos), culminándose antes de la fecha programada.
- El Monto Aprobado Referencial para la Ejecución de la Obra es de **S/ 3'117,228.74 Soles**, Aprobado mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N°205-2022-ALC/MDS**.
- El Monto del Contrato Principal es de **S/ 2'805,505.87 Soles** (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCO CON 87/100 Soles), CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 010-2022-MDS/GM, para la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. Y CALLES DEL CASERIO DE ARRABALES, DISTRITO DE SUBTANJALLA – ICA – ICA**, CUI N° 2277815, proveniente del otorgamiento de la Buena Pro del proceso de Selección LP N°01-2022-MDS-CS.
- El MONTO PAGADO por la Entidad Municipalidad Distrital de Subtanjalla al Contratista **CONSORCIO ARRABALES**, en las Valorizaciones N° 01, 02, 03, 04, del Contrato Principal, Valorizaciones de Adiciona N° 01, 02, 04, Valorizaciones de Mayores Metrados N° 01, 02, 03, 04, 05, Reajustes al Contrato Principal, reintegros autorizados, ascienden a la suma de **S/ 3'161,974.22 Soles**, el monto Cancelado por la entidad es corroborado mediante la constatación de GASTOS SOLICITADOS A LA SUB GERENCIA DE TESORERIA Y COPIAS DE LOS COMPROBANTES DE PAGO, emitidos por la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el cual es detallado en el CUADRO DE VALORIZACIONES Y PAGOS AL CONTRATISTA.
- De los cálculos realizados se determinó **Los Saldos de Obra** que se consigna en la Liquidación practicada por la entidad este corresponde al:
  - A. **Saldo A FAVOR DEL CONTRATISTA** por concepto de Cálculos de Montos recalculados, Reintegro por Fórmula Polinómica del Contrato Principal, calculado por la entidad la que resulta el monto de **S/ 152,370.27 Soles, C/IGV**; dicho monto deriva de los cálculos obtenidos aplicados los Índices Unificados del mes pagado de cada Valorización de obra, y del Saldo por Cancelar de la Valorización N° 05 del Contrato Principal.
  - B. **Saldo A devolver al Contratista** por concepto de Retención por Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, la **CARTA FIANZA N°E2425-04-2022**, hasta el consentimiento o aprobación de la presente Liquidación de Obra y del pago del Saldo a Cargo del Contratista por Penalidad Aplicada; así mismo se recomienda la devolución de las Cartas Fianzas del Adicional de Obra N° 01, 02 Y 04.
  - C. **Saldo por Cancelar del Contratista** por concepto de Penalidad Aplicada por Cambio de Residente de Obra por el Monto de **S/ 2,300.00 soles**.
- De los cálculos realizados por el evaluador se determinó el **COSTO TOTAL DE EJECUCION OBRA** que resulta de la Liquidación del Contrato de Obra y de los cálculos aplicados como reintegros, resulta el Monto final de **S/ 3'314,344.49 Soles**.
- Se indica que, la Liquidación final de obra, presentada por el Contratista **CONSORCIO ARRABALES (CARTA N°035-2022/CONSORCIO ARRABALES, Exp N°10022)**, se presentó el **27/12/2022**, teniendo como plazo máximo para el pronunciamiento de la Entidad hasta el **25/02/2023**, la cual a la fecha se encuentra **CONSENTIDA** con los cálculos practicados y aprobados por la Supervisión de Obra, la que según sus cálculos resulta un Saldo a Favor del Contratista por el monto de **S/ 136,131.79 soles**, para lo cual se reformula los montos para determinar el Costo final de la Obra según el siguiente detalle:

Concepto	Entidad	Supervisor/Contratista	Monto Propuesto
Saldo Por Valorización de Obra.	S/ 10,009.67	S/ 10,009.67	S/ 10,009.67
Saldo por Reajustes de F.P.	S/ 143,951.13	S/ 127,712.62	S/ 123,080.41*
Saldo Amortización AD.	-S/ 0.03	S/ 0.00	S/ 0.00

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Deductivo por A.D.	S/ 1,590.50	S/ 1,590.50	S/ 1,590.50
	S/ 152,370.27	S/ 136,131.79	S/ 131,499.58
Penalidad Aplicada	S/ 2,300.00	S/ 0.00	S/ 2,300.00
Saldo Neto A Favor	S/ 150,070.27	S/ 136,131.79	S/ 129,199.58

070057

\*se indica que los Reajustes del Adicional de Obra, no son consideradas a causa de que los precios utilizados no fueron deflactados al precio base del Presupuesto Contractual, no considerando los reajustes calculados por la Empresa Contratista.

- Saldo A FAVOR DEL CONTRATISTA** por concepto de Cálculos de Montos recalculados, Reintegro por Fórmula Polinómica del Contrato Principal, calculado por la entidad la que resulta el monto de **S/ 131,499.58 Soles, C/IGV**; dicho monto deriva de los cálculos obtenidos aplicados los Índices Unificados del mes pagado de cada Valorización de obra, y del Saldo por Cancelar de la Valorización N° 05 del Contrato Principal.
- Saldo A devolver al Contratista** por concepto de Retención por Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, la **CARTA FIANZA N°E2425-04-2022**, hasta el consentimiento o aprobación de la presente Liquidación de Obra y del pago del Saldo a Cargo del Contratista por Penalidad Aplicada; así mismo se recomienda la devolución de las Cartas Fianzas del Adicional de Obra N° 01, 02 Y 04.
- Saldo por Cancelar del Contratista** por concepto de Penalidad Aplicada por Cambio de Residente de Obra por el Monto de **S/ 2,300.00 soles**.
- De los cálculos realizados por el evaluador se determinó el **COSTO TOTAL DE EJECUCION OBRA** que resulta de la Liquidación del Contrato de Obra y de los cálculos aplicados como reintegros, resulta el Monto final de **S/ 3'293,473.80 Soles**.

	Entidad	Supervisor/Contratista	Monto Propuesto
<b>Monto Aprobados</b>	S/ 3,314,344.49	S/ 3,298,106.01	S/ 3,293,473.80
<b>Montos Cancelado</b>	S/ 3,161,974.22	S/ 3,161,974.22	S/ 3,161,974.22
	S/ 152,370.27	S/ 136,131.79	S/ 131,499.58

- La liquidación de obra presentada por la empresa contratista **CONSORCIO ARRABALES**, se encuentra con Evaluación de la Entidad, a falta de la notificación y pronunciamiento de la Empresa Contratista **CONSORCIO ARRABALES** sobre dicha evaluación.

Que, con fecha 15 de diciembre de 2023, mediante Carta N° 684-2023-GDU/NJGJ/MDS el Gerente de Desarrollo Urbano notificó al contratista encargado de la ejecución del proyecto el informe emitido por la entidad a efectos de que emita pronunciamiento para prosecución de trámite;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2023 el Ing. Percy Pastor Guillen Guevara representante común del **CONSORCIO ARRABALES** mediante Carta N° 012-2023/CONSORCIO ARRABALES signado con el expediente administrativo N° 9542-2023, refiere que acepta los cálculos realizados por la entidad por liquidación de contrato de obra por un saldo a favor del contratista de **S/ 129,199.58**, por lo que solicita se realicen los trámites correspondientes para la realización del pago por liquidación de obra;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2023 mediante Informe N° 282-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS, el Subgerente de Obras Públicas, remite el Informe N° 137-2023-ING-DJSA-SGOP-MDS, emitido por el Monitor de Obra, en el que concluye lo siguiente:

- Se concluye que, la liquidación final de obra, presentada por el contratista **CONSORCIO ARRABALES** (CARTA N° 035-2022/CONSORCIO ARRABALES, Exp. N° 10022), se presentó el 27 de diciembre de 2022, teniendo como plazo máximo para el pronunciamiento de la entidad hasta el 25/02/2023, la cual a la fecha se encuentra **CONSENTIDA** con los cálculos practicados y aprobados por la supervisión de obra, la que según sus cálculos resulta un saldo a favor del contratista de **S/ 136,131.79**, para lo cual se reformula los montos para determinar el costo final de la obra según el siguiente detalle:

Concepto	Entidad	Supervisor/Contratista	Monto Propuesto
Saldo por valorización de obra	S/ 10,009.67	S/ 10,009.67	S/ 10,009.67
Saldo por reajuste de F.P.	S/ 143,951.13	S/ 127,712.62	S/ 123,080.41
Saldo amortización AD.	- S/ 0.03	S/ 0.00	S/ 0.00

Deductivo por A.D.	S/ 1,590.50	S/ 1,590.50	S/ 1,590.50
	<b>S/ 152,370.27</b>	<b>S/ 136,131.79</b>	<b>S/ 131,499.58</b>
Penalidad aplicada	S/ 2,300.00	S/ 0.00	S/ 2,300.00
Saldo neto a favor	<b>S/ 150,070.27</b>	<b>S/ 136,131.79</b>	<b>S/ 129,199.58</b>

- De los cálculos realizados se determinó el **COSTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA** que resulta de la liquidación del contrato de obra y de los cálculos aplicados como reintegros, resulta el monto final de S/ 3'293,473.80, la cual han sido aceptados los montos propuestos por el contratista mediante Carta N° 012-2023/CONSORCIO ARRABALES.
- De los cálculos realizados se determinó los saldos de obra que se consigna en la liquidación practicada por la entidad este corresponde al:

- Saldo A FAVOR DEL CONTRATISTA** por concepto de cálculos de montos recalculados, reintegro por fórmula polinómica del contrato principal, calculado por la entidad la que resulta el monto de S/ 131,499.58 C/IGV.
- Saldo A COBRAR AL CONTRATISTA** por concepto de penalidad aplicada, la que se realizara al cobro por parte de la entidad antes de realizar el pago de los saldos correspondientes, por el monto de S/ 2,300.00, luego de la aprobación de la presente liquidación de obra mediante acto resolutivo.
- Saldo A DEVOLVER AL CONTRATISTA** por concepto de fiel cumplimiento, la que se realizara la devolución de la Carta Fianza del contrato principal y cartas fianzas adicionales de obra N° 01,02,04.

Que, con fecha 19 de diciembre de 2023, mediante Informe N° 1320-2023-GDU/NJGJ/MDS el Gerente de Desarrollo Urbano deriva la presente liquidación para opinión legal, continuidad de trámite y emisión de acto administrativo;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 870-2023-GAJ-MDS informa lo siguiente: (...) se tiene que la entidad contaba con un plazo de 60 días de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones en su numeral 209.2, no obstante, se tiene que pese a haber superado los plazos establecidos por norma se procedió a la notificación al contratista mediante Carta N° 684-2023-GDU/NJGJ/MDS de fecha 15 de diciembre de 2023, el mismo que emite su conformidad a la liquidación propuesta por la entidad, la misma que es expresada mediante Carta N° 012-2023/ CONSORCIO ARRABALES. Como también se observa que, dentro de la evaluación efectuada por la entidad, la empresa contratista Consorcio Arrabales, cuenta con penalidades, la misma que es debidamente sustentada por el monitor de obra en que indica que cuenta con una penalidad por cambio de residente de obra, contando con una penalidad de S/ 2,300.00 en la ejecución de obra, siendo procedente la aplicación de penalidad de acuerdo a lo establecido en la Cláusula décima tercera del contrato de obra N° 10-2022-MDS y en concordancia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ;

La normativa de contrataciones del Estado contempla el procedimiento para la aprobación de la liquidación del contrato de obra, el cual además incluye el plazo para que cualquiera de las partes que no acoja las observaciones formuladas por la otra, pueda solicitar el medio de solución de controversia correspondiente;

Que, el procedimiento de liquidación consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de inversión de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad; en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

En esa medida, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de

Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024, donde establece que corresponde a la Gerencia Municipal, aprobar las liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 010-2022-MDS/GM, Licitación Pública N° 01-2022-MDS-CS, para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. Y CALLES DE CASERIO DE ARRABALES, DISTRITO DE SUBTANJALLA - ICA - ICA", con CUI N° 2277815, conforme al siguiente detalle:

Montos Aprobados	
A. Contrato Principal	S/ 2,351,147.14
B. Adicional de Obra N° 01	S/ 23,010.12
C. Adicional de Obra N° 02	S/ 27,643.02
D. Adicional de Obra N° 04	S/ 12,757.63
E. Mayores Metrados N° 01	S/ 16,642.86
F. Mayores Metrados N° 02	S/ 21,575.66
G. Mayores Metrados N° 03	S/ 89,827.50
H. Mayores Metrados N° 04	S/ 10,833.93
I. Mayores Metrados N° 05	S/ 8,856.14
J. Reajuste de Obra (Contrato Principal Mayores Metrados + Adicional de Obra)	S/ 229,971.21
K. Deductivo que No Corresponde por A.D. (Resta)	S/ 1,185.74
L. Saldo por Redondeo	S/ 0.02
Sub Total	S/ 2'791,079.49
IGV	S/ 502,394.31
<b>Costo Total de Ejecución de Obra.</b>	<b>S/ 3'293,473.80</b>

Montos Cancelados.	
A. Contrato Principal	S/ 2'342,664.37
B. Adicional de Obra N° 01	S/ 23,010.12
C. Adicional de Obra N° 02	S/ 27,643.02
D. Adicional de Obra N° 04	S/ 12,757.63
E. Mayores Metrados N° 01	S/ 16,642.86
F. Mayores Metrados N° 02	S/ 21,575.66
G. Mayores Metrados N° 03	S/ 89,827.50
H. Mayores Metrados N° 04	S/ 10,833.93
I. Mayores Metrados N° 05	S/ 8,856.14
J. Reajuste de Obra (Contrato Principal Mayores Metrados+Adicional de Obra)	S/ 125,665.78
K. Deductivo que No Corresponde por A.D. (Resta)	- S/ 162.14
L. Saldo por Redondeo	S/ 0.02
Sub Total	S/ 2'679,639.17
IGV	S/ 482,335.05
<b>Costo Total de Ejecución de Obra.</b>	<b>S/ 3'161,974.22</b>

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Penalidad Aplicada	
Penalidad Aplicada al Contratista (Cambio de Residente de Obra)	S/ 2,300.00
Penalidad Cobrada por la Entidad MDS	S/ 0.00
Total C/IGV (Monto por Cobrar por parte de la Entidad MDS)	S/ 2,300.00

SalDOS A Favor del Contratista	
Montos Aprobados	S/ 3'293,473.80
Montos Pagados	S/ 3'161,974.22
Total C/IGV (Saldo A Favor)	S/ 131,499.58
Retenciones Aplicadas	
Retención Aplicada al Contratista Garantía Fiel Cumplimiento Contrato Principal. C/IGV (Cuenta con CARTA FIANZA)	S/ 0.00
Retención Devuelta al Contratista.	S/ 0.00
Total C/IGV	S/ 0.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DECLARAR CONSENTIDA la liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 010-2022-MDS/GM, de fecha 25 de julio de 2022, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y las subgerencias a su cargo, realizar las acciones inherentes a su competencia, a efectos de devolver el saldo a favor del contratista, aplicación de penalidades, adicionales de obra y devolución de las cartas fianza, en coordinación con las áreas competentes, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – EXHORTAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las evaluaciones dentro de los plazos previstos en la normativa de contrataciones, a fin de evitar que las liquidaciones presentadas por los contratistas se declaren consentidas, bajo responsabilidad funcional.

**ARTICULO QUINTO.** – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutorio con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
C.P.C. ROSANEL TATIANA BORDA NUÑEZ  
GERENTE MUNICIPAL